

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la Casa Zayas y Ossorio Calvache.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la Casa Zayas y Ossorio Calvache, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 20 de febrero de 2020, tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos:

- Artículo 1.º Denominación y naturaleza. Se incluye el carácter privado de la Fundación.
- Artículo 6.º Fines. Se incluye otro punto «La atención y promoción de personas con especiales capacidades tanto físicas, psíquicas o sensoriales».
- Artículo 10.º Composición del Patronato. Se propone al Rector/a de la Universidad de Granada como único miembro nato de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 19 de febrero de 2020, ante el Notario don Luis Rojas Martínez del Mármol, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 295 de su protocolo, que modifica la escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2018, ante el mismo Notario, registrada con el número 1.846 de su protocolo, y que incorpora certificación expedida el 11 de febrero de 2020, por el Secretario del Patronato con el Vº Bº de la Presidenta, relativa al acuerdo de modificación de los artículos 1, 6 y 10 de los estatutos de la Fundación adoptado por el Patronato con fecha 27 de noviembre 2018.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 27 de noviembre de 2018, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la Casa Zayas y Ossorio Calvache en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 19 de febrero de 2020, ante el Notario don Luis Rojas Martínez del Mármol, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 295 de su protocolo, que modifica la escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2018 ante el mismo Notario, registrada con el número 1.846 de su protocolo, y que incorpora certificación expedida por el Secretario del Patronato con el Vº Bº de la Presidenta de 11 de febrero de 2020, del acuerdo de modificación de los artículos 1, 6 y 10 de los estatutos de la Fundación adoptado por el Patronato con fecha 27 de noviembre 2018.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 5 de junio de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.